



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA-SGC

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO:** 680012331000-2000-02776-00  
**DEMANDANTE:** MARIA OLIVA CASTELLANOS  
[nestor-jaimes2011@hotmail.com](mailto:nestor-jaimes2011@hotmail.com)  
**DEMANDADO:** CAMPRECOM  
[radicaciones@litigando.com](mailto:radicaciones@litigando.com)  
[rballesteros@ugpp.gov.co](mailto:rballesteros@ugpp.gov.co)  
**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En respuesta a lo solicitado por la señora apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social mediante oficio del 1º de julio de 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de diciembre de 2019, en referencia a la necesidad de devolver a favor de las entidades depositarias aquellos depósitos judiciales que hubieran sido constituidos por cuenta del presente proceso, se dispone oficiar una vez más a la Oficina de Depósitos Judiciales y a la Profesional Contable de esta Corporación para que se expida un estado de cuenta actualizado del presente proceso, en el que conste la relación de los títulos que se encuentran pendientes para pago. De encontrarse títulos judiciales pendientes por pago, procédase a su devolución a la entidad depositaria.

Lo anterior, reiterando, tal y como fue mencionado en auto anterior -13 diciembre de 2019- que en curso de este diligenciamiento no se ha emitido orden alguna tendiente a autorizar la consignación de dineros para el pago de la condena impartida mediante sentencia del 23 de mayo de 2013, por lo que el cumplimiento de la mencionada providencia corresponde directamente a la entidad que resultó vencida en juicio, en los términos señalados en la Ley.

Líbrense los oficios del caso, necesarios para el cumplimiento de la orden impartida en esta providencia.

**NOTIFIQUESE.**

**(Aprobado y adoptado digitalmente)**  
**IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**  
**MAGISTRADO**